

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2010-MDL-GM
Lince, 11 MAY 2010.

LA GERENTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:

VISTO: El recurso de apelación de fecha 12.Jul.2007 (Expediente N° 03696-2006), mediante el cual el CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL MILLER S. A., en adelante el Administrado, impugna la Resolución Jefatural N° 0167-2007-MDL-GR-JM del 09.Jul.2007 emitida por la ex Jefatura de Multas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Multa Administrativa N° 671-2006-MDL-GR/JM del 19.May.2006, la ex Jefatura de Multas de la ex Gerencia de Rentas impuso al Administrado una multa ascendente a S/. 1,650.00 (mil seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) por la comisión de la infracción administrativa signada con el código 17006 "Incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por el INDECI y otros organismo competentes, atentando contra la vida y la salud" conforme al Cuadro de Sanciones Administrativas aprobado con la Ordenanza N° 075 del 06.Set.2003;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 167-2007-MDL-GR-JM del 09.Jul.2007, la ex Jefatura de Multas, en virtud a la reconsideración interpuesta por el Administrado, declaró inadmisibile el recurso impugnativo dado que no contaba con la firma de un letrado;

Que, con fecha 12.Jul.2007, el Administrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 167-2007-MDL-GR-JM, recurso que conforme al Informe N° 517-2008-MDL-OAT-URC del 03.Nov.2008 de la Unidad de Recaudación y Control de la Oficina de Administración Tributaria, cumple con los requisitos de admisibilidad fijados por ley;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica verificó que el recurso presentado no llevaba firma de letrado, lo que fue comunicado a la Oficina de Secretaría General vía el Memorando N° 117-2010-MDL-OAJ; la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Oficina de Secretaría General, a través de la Carta 030-2010-MDL-OSG/UTDA del 23.Abr.2010, invocó al Administrado a subsanar su recurso en un plazo de dos días hábiles, a la luz de lo previsto en el artículo 125.1 de la ley antes mencionada; no obstante ello, el Administrado no subsanó el recurso presentado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley, "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, al igual que en la reconsideración, el recurso de apelación no está autorizada por letrado, incumpléndose lo dispuesto por el artículo 211° de la Ley; asimismo, el único argumento de su nueva impugnación es que no se le informó que el recurso de reconsideración debía estar autorizado por un letrado;

Que, en conclusión, se puede evidenciar que el contenido de la apelación interpuesta no se condice con lo que la norma entiende como recurso de apelación, esto es, una impugnación que se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho; además, el Administrado no ha presentado argumentos que desvirtúen la comisión de la infracción imputada y, finalmente, sus recursos impugnativos no han cumplido con los requisitos establecidos por ley;

Que, mediante el Informe N° 261-2010-MDL-OAJ de fecha 07.May.2010, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por que se declare inadmisibile la apelación interpuesta contra la Resolución Jefatural N° 167-2007-MDL-GR-JM del 09.Jul.2007;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 5.4 del artículo 5° de la directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" (Resolución de Alcaldía N° 224-2007-MDL-ALC), y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2010-MDL-GM
Lince, 11 MAY 2010.

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el Centro Odontológico Integral Miller S. A. contra la Resolución Jefatural N° 167-2007-MDL-GR-JM y, en consecuencia, prosigase con las acciones de cobranza relativas a la sanción pecuniaria impuesta vía la Resolución de Multa Administrativa N° 671-2006-MDL-GR/JM, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo segundo.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, a través de sus unidades de Ejecución Coactiva y de Recaudación y Control, las acciones para el cumplimiento de la presente resolución en lo que resulte de su competencia.

Artículo tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución al Centro Odontológico Integral Miller S. A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irene Castro Lora
Gerente Municipal